

Julio y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.

Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4109, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación de terreno propiedad de la común de Dajabón, al Partido Dominicano, G.O.N° 7833, del 11 de mayo de 1955.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4109.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón, de fecha veintitres del mes de marzo, del año 1955, que copiada a la letra dice así:

Núm. 5.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON:

CONSIDERANDO que el Partido Dominicano construyó en esta ciudad un bello Palacio que hace honor al ornato de la misma;

CONSIDERANDO la conveniencia de que esa edificación ocupe terreno propio;

CONSIDERANDO que es deber de los ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra que, como la presente, tienda al bien de la colectividad;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Art. 1.— Por la presente Resolución, el Municipio de Dajabón dona, a favor del Partido Dominicano, el terreno de su propiedad, colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno de una extensión superficial de seis mil cien (6,100) metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte: calle “Tiberio Cordero”;

Al Sur : calle “Beler”;

Al Este : calle “Díaz”; y

Al Oeste: Propiedad municipal.

Art. 2.— Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de la autorización constitucional.

Art. 3.— Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada y aprobada en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Dajabón, Provincia Libertador, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenticinco (1955), Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

(Firmados) Dr. Ramón Adriano Villalona C., Presidente del Hon. Ayuntamiento; Manuel F. Cordero R., Síndico Municipal; Manuel Enerio Rivas, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

RESUELVE :

UNICO.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Dajabón a donar de acuerdo con su Resolución Nº 5, de fecha 23 de marzo del año 1955, una porción de terreno con una extensión superficial de 6.100 metros cuadrados, ubicado en las calles Tiberio Cordero, Beller y Díaz, porción donde está edificado el Palacio del Parti-

do Dominicano en aquella localidad, y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4110, del Congreso Nacional, que aprueba el contrato intervenido entre el Estado y el Ing. Albert W. Rogers, sobre la venta del Hotel Hamaca de Boca Chica.— G.O. Nº 7829, del 30 de abril de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4110

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día 4 de abril del año 1955, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y el Ingeniero Albert William Rogers, por el cual el primero vende condicionalmente al segundo, el Hotel Hamaca de Boca